



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece, en su artículo 51, que la tarifa es la contraprestación económica autorizada para cobro del servicio de transporte público, misma que es general para toda la población, según la modalidad del servicio de que se trate. Señala, además, que será fijada anualmente por la Secretaría de Gobierno, previo acuerdo del Gobernador del Estado, considerando la racionalidad de los costos, alcances de las rutas, tipos de usuarios y demás elementos involucrados en el servicio público de transporte, procurando el equilibrio entre rentabilidad económica de los concesionarios del servicio y el interés público.

2. Que el citado artículo, también prevé que, conjuntamente, los concesionarios y el Poder Ejecutivo del Estado, otorgarán beneficios, consistentes en el descuento en el pago de la tarifa, hasta de un cincuenta por ciento, para los adultos mayores, personas discapacitadas y estudiantes de nivel medio superior y superior de instituciones públicas.

3. Que con fecha 3 de agosto del 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", tomo CXLII, el Acuerdo por el que se determina la tarifa aplicable al servicio público de transporte de pasajeros concesionado en su modalidad de colectivo, a partir del 6 de agosto del 2009, suscrito por el entonces Secretario de Gobierno, Lic. José Alfredo Botello Montes, en el que se destaca el aumento de la tarifa a \$ 6.50 (seis pesos 50/100 M.N.), por pasajero, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro y de \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.), por



**QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO**

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

pasajero, para el servicio de transporte colectivo en la Ciudad de San Juan del Río, Qro.

4. Que en el citado Acuerdo, se consideró justificado dicho aumento, destacando que el compromiso de los transportistas era mejorar la seguridad y calidad del servicio del transporte público concesionado de pasajeros, así como la modernización del parque vehicular, el estado físico y mecánico de las unidades, la atención al público y la observancia de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

5. Que si bien es cierto, la actual situación económica afecta la prestación del servicio, también lo es, el hecho de que el impacto económico en las familias queretanas es fuerte, ya que, por ejemplo, los estudiantes que anterior a este aumento pagaban \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) a la semana o sea \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) al mes, ahora tienen que gastar \$65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), es decir, \$260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 M.N) de forma mensual, gasto importante para los integrantes de una familia donde sólo se tenga como ingreso el salario mínimo.

6. Que es importante resaltar que en el Acuerdo de mérito, en el punto quinto, se establece que la tarifa preferencial para estudiantes y personas de la tercera edad será de \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.), tarifa que no ha sido respetada por los prestadores del servicio, ya que, por un lado, sólo se hacen descuentos a estudiantes de instituciones educativas específicas, dejando de lado a un gran número de éstos que requieren el servicio, para trasladarse día a día de sus hogares a sus centros de estudio y, por el otro, cuando ven a un estudiante credencial en mano, para tomar la ruta correspondiente, los prestadores del servicio, no se detienen.

7. Que por ello, se hace necesario exhortar, tanto al titular del Poder Ejecutivo del Estado como a los concesionarios del transporte público, a efecto de que se cumpla el Acuerdo de referencia, en cuanto a la tarifa preferencial para estudiantes de instituciones públicas del nivel medio superior y superior en el Estado y que no exista distinciones en cuanto a su aplicación, ya que el mismo debe de ser general y propiciar con ello el



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

apoyo a la economía de las familias queretanas, sobre todo a las de escasos recursos que con gran esfuerzo envían a sus hijos a formarse.

Que por lo expuesto y fundado, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CONCESIONADO, EN SU MODALIDAD DE COLECTIVOS, A TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE SE APLIQUE Y SE RESPETE LA TARIFA PREFERENCIAL A LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LOS ADULTOS MAYORES.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros concesionado, en su modalidad de colectivos, a tomar las medidas pertinentes para se aplique y se respete la tarifa preferencial a los estudiantes del nivel medio superior y superior de instituciones públicas en el Estado, así como a los adultos mayores en la Entidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y la adopción de las medidas pertinentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



**QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO**

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CONCESIONADO, EN SU MODALIDAD DE COLECTIVOS, A TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE SE APLIQUE Y SE RESPETE LA TARIFA PREFERENCIAL A LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LOS ADULTOS MAYORES).